Acuerdo de Concejo Municipal N° 190-2024-MDP

Paucará, 18 de julio del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, sobre la agenda: Informe N° 146-2024-ODCyGRD/GSMyGA/LYCY-MDP de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita declarar en situación de Emergencia al Distrito de Paucará debido a las Heladas; Informe N° 430-2024-GSMyGA/LART-MDP de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torrez, quien solicita Declarar en Situación de Emergencia al Distrito de Paucará Debido a las Heladas; Memorándum N°650-2024-GM/MDP de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Qué, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Articulo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4. I) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente O proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.";

Acuerdo de Concejo Municipal N° 190-2024-MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAVELICA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
V° B°

Que, a través del Informe N° 146-2024-ODCyGRD/GSMyGA/LYCY-MDP de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita declarar en situación de Emergencia al Distrito de Paucará debido a las Heladas, en vista del descenso de temperatura que se viene presentando en el Distrito se realizó la verificación con la sede agraria a los Centros Poblados por el reporte de enfermedades y mortandad de la ganadería, asimismo se evidencio que en las Instituciones Educativas los menores de edad presentan enfermedades respiratorias, por lo cual se procedió a verificar en los puestos de salud que se viene teniendo un incremento de IRAS, por lo cual se alerto la necesidad de apoyo que tiene la población, mediante el registro en SINPAD;

Que mediante el Informe N° 430-2024-GSMyGA/LART-MDP de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torrez, quien solicita Declarar en Situación de Emergencia al Distrito de Paucará Debido a las Heladas;

Que, mediante Memorándum N°650-2024-GM/MDP de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE PAUCARÁ DEBIDO A LAS HELADAS;**

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17-07-2024;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE PAUCARÁ DEBIDO A LAS HELADAS, como consecuencia del descenso de temperatura que se viene presentando en el Distrito se realizó la verificación con la sede agraria a los Centros Poblados por el reporte de enfermedades y mortandad de la ganadería.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina de Defensa Civil y GRD, para su conocimiento y acciones necesarias que correspondan.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Oficina de Defensa Civil y GRD
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAVELICA
Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE